



---

# ¿HACIA UN SOCIALISMO LIBERAL?

*Chantal MOUFFE*

**P**ueden sobrevivir los ideales socialistas al colapso del «socialismo real» y soportar el descrédito que ha caído sobre todo intento de luchar contra las desigualdades? Es la propia idea de la justicia social la que, en estos momentos, está sufriendo las consecuencias de la oleada de antiolectivismo, a la vez que el proyecto de implantar una democracia económica se va convirtiendo en un simple recuerdo de una época pasada, dominada por la retórica de la lucha de clases.

No debe restarse importancia al hecho de que se hayan reconocido las virtudes de la democracia pluralista, pero llegar a aceptar las «democracias liberales capitalistas reales» como el «fin de la historia» supondría una clara involución en la lucha por la democracia. Todavía abundan las relaciones sociales que deben someterse a un proceso democratizador, y la tarea de la izquierda actual es encontrar los medios para hacerlo de un modo compatible con la existencia del régimen democrático liberal.

En *Hegemony and Socialist Strategy* (1) (*Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización democrática*), lanzábamos la propuesta de redefinir el proyecto socialista en términos de una «democracia radical y plural» y plantearlo como la propagación de la demo-



cracia a un conjunto amplio de relaciones sociales. Nuestra intención no era otra que la de reinscribir los objetivos socialistas en el marco de la democracia pluralista, así como insistir en la necesidad de articularlos con las instituciones del liberalismo político. Bajo mi punto de vista, el único socialismo que todavía tiene futuro es el socialismo liberal. En este artículo me propongo examinar la obra de una serie de pensadores que nos proporcionan los elementos de reflexión necesarios para la elaboración de tal perspectiva.

### **Norberto Bobbio y el socialismo liberal italiano**

Sin lugar a dudas, Norberto Bobbio ha sido, durante largo tiempo, uno de los defensores más elocuentes de la necesidad de reconocer el valor de las instituciones liberales y de protegerlas contra los paladines de la «verdadera democracia». Con notable coherencia, Bobbio ha expuesto la tesis de que los objetivos socialistas *podrían* alcanzarse en el marco de la democracia liberal, el cual, por otra parte, es el *único* marco aceptable para que se realicen. En su opinión, lejos de representar una contradicción terminológica, el liberalismo y la democracia están necesariamente ligados y, por ello, el socialismo democrático no puede ser sino liberal. Textualmente afirma: «El Estado liberal no sólo es la premisa histórica del Estado democrático, sino también su premisa jurídica. El Estado liberal y el democrático son doblemente interdependientes: en tanto que el liberalismo proporciona las libertades necesarias para el ejercicio adecuado del poder democrático, la democracia garantiza la existencia y la persistencia de las libertades fundamentales» (2).

Bobbio pertenece a una destacada tradición del pensamiento liberal italiano que, desde el siglo XIX, y bajo la influencia de John Stuart Mill, se ha inspirado en las ideas socialistas. En el siglo XX, esta tradición cristalizó en torno a la revista *La Rivoluzione Liberale*, creada por Piero Gobetti, y al movimiento *Giustizia e Libertà*, fundado por Carlo Rosselli, quien escribió un libro titulado *Socialismo Liberal* (3), en el que argumentaba que el socialismo debe alcanzar sus objetivos aplicando medios propios del liberalismo, dentro del marco institucional de la democracia liberal.

La meta de ese movimiento socialista liberal era combinar el socialismo con los principios de la democracia liberal: el constitucionalismo, el parlamentarismo y el sistema de competencia entre partidos.

Bobbio adopta el mismo enfoque al argumentar que, en la actualidad, un proyecto de ese tipo requiere un nuevo contrato social que articule la justicia social con los derechos civiles. Desde su punto de vista, la izquierda democrática debería aprovechar el debate actual acerca del nuevo contrato social para intervenir con una contribución importante. Bobbio afirma que «la clave de este debate es ver si, par-



tiendo de la misma e incontestable concepción individualista de la sociedad, y utilizando las mismas estructuras institucionales, seremos capaces de hacer una contrapropuesta a la teoría del contrato social que los neoliberales quieren poner en funcionamiento, una propuesta que incluya entre sus condiciones el principio de justicia distributiva y que, por ello, sea compatible con la teoría y la práctica de la tradición socialista» (4).

No es sorprendente que Bobbio manifieste simpatía por las propuestas hechas por John Rawls en su celebrado libro *Teoría de la justicia*, y que, como él, se oponga a la defensa que Nozick hace del Estado mínimo en *Anarchy, State and Utopia*. Bobbio considera que mientras la democracia siga viva y los individuos tengan derecho a determinar los términos del nuevo contrato social, no sólo van a solicitar que se protejan sus derechos fundamentales y sus propiedades, sino también que en el contrato se incluya una cláusula relativa a la justicia distributiva.

Pero, ¿acierta Bobbio al pensar que ese nuevo contrato social podrá aportar la solución a la creciente dificultad de gobernar las modernas sociedades industriales? ¿Puede un contrato social, que articule las exigencias de justicia social con los derechos civiles y políticos individuales, resolver los problemas que aquejan a las complejas sociedades actuales? ¿Es ese el camino para superar lo que Bobbio denomina las «paradojas de la democracia»? Esa no es la opinión de los críticos del liberalismo que, desde posturas favorables al colectivismo, señalan que el individualismo liberal está en la raíz de los problemas actuales y que, en consecuencia, no puede aportar la solución para resolverlos.

Con objeto de responder a estas preguntas, y de evaluar la validez de las propuestas de Bobbio, necesitamos examinar su diagnóstico de la situación de la democracia y de las dificultades que la acosan en las sociedades complejas.

### **La concepción de la democracia expuesta por Bobbio**

Bobbio insiste, una y otra vez, en que deberíamos adoptar lo que él llama una «definición mínima de la democracia», concebida como una forma de gobierno que «se caracteriza por un conjunto de normas (primarias o básicas) que establecen quién tiene la autoridad de tomar las decisiones colectivas y qué procedimientos deben aplicarse» (5). Esas «reglas del juego» están diseñadas con objeto de facilitar y garantizar la máxima participación posible de la mayoría de los ciudadanos en las decisiones que afectan a toda la sociedad. La función de algunas de estas normas es determinar qué se entiende por voluntad general. Son ellas las que establecen quién tiene derecho a votar, las que garantizan que el voto de todos los ciudadanos tenga el mismo peso, y las



que especifican qué tipo de decisiones colectivas deben llevarse a la práctica. Pero, junto a estas tres normas, hay otras referidas a las condiciones necesarias para que el ejercicio de la libertad de elección sea real. Entre éstas, la primera es el principio pluralista, según el cual un sistema democrático debe garantizar la existencia de una pluralidad de agrupaciones políticas organizadas que compitan entre sí; en segundo lugar, los votantes deben tener capacidad para escoger entre diferentes alternativas; y, por último, mediante la organización de elecciones periódicas, debe garantizarse el derecho de la minoría a convertirse eventualmente en mayoría.

Así pues, Bobbio elige una definición jurídico institucional o relativa al procedimiento de la democracia, en lugar de una definición sustancial y ética centrada en el ideal de la igualdad, presentada como el objetivo que debe animar a un gobierno democrático. Desde su perspectiva, la cuestión fundamental en una democracia no es «quién gobierna» sino «cómo se gobierna», y el mejor modo de entender la democracia es contraponerla a la autocracia, que es una forma de gobierno impuesta desde arriba. Bobbio defiende la democracia representativa como la única adecuada para nuestras complejas sociedades modernas, y rebate el alegato en favor de la democracia directa hecho por algunos demócratas radicales.

Compatibilizar la democracia con el liberalismo es una de las preocupaciones básicas de Bobbio, que está en el trasfondo de gran parte de sus preferencias. Así, por ejemplo, declara que «la democracia puede entenderse como el desarrollo natural del liberalismo siempre que no tengamos en mente el aspecto ideal e igualitario de la democracia, sino su carácter de fórmula política que, tal como hemos visto, equivale a la soberanía popular» (6). El vínculo crucial se sitúa, en opinión de Bobbio, en la articulación entre los dos conjuntos de normas que forman parte del juego democrático. Como hemos indicado antes, de las seis normas de procedimiento que Bobbio presenta como necesarias en un sistema político que pueda llamarse democracia, algunas hacen referencia a las condiciones necesarias para que el ejercicio del derecho al voto sea una elección libre entre otras alternativas reales. Bobbio afirma que sólo un Estado liberal puede garantizar los derechos básicos implícitos en tal requisito: libertad de opinión, de expresión, de prensa, de reunión, de asociación, etc. En este sentido, comenta que «éstos son los derechos en que se ha fundado el Estado liberal desde sus comienzos, generando la doctrina del *rechtsstaat*, o Estado Jurídico, en el sentido pleno del término, es decir, del Estado que no sólo ejerce el poder *sub lege*, sino que lo ejerce dentro de los límites que se derivan del reconocimiento constitucional de los llamados derechos inviolables del individuo. Estos derechos, cualquiera que sea su fundamentación filosófica, son el requisito previo y necesario de los mecanismos, básicamente relativos al procedimiento, que caracterizan el buen funcionamiento de un Estado



democrático. Las normas constitucionales que confieren estos derechos no son propiamente normas del juego, sino normas preliminares que permiten que el juego se desarrolle» (7).

Con respecto a las condiciones actuales de la democracia y a su futuro, Bobbio propone distinguir dos aspectos fundamentales: los avances posibles y las dificultades a las que se enfrentan las sociedades democráticas actuales. Por lo que se refiere a este último punto, se detiene a examinar en detalle lo que denomina, en ocasiones, las «promesas no realizadas de la democracia» y, en otras, las «paradojas de la democracia». Todas estas paradojas están relacionadas con una dificultad central: el hecho de que exijamos una democracia cada vez más plenamente desarrollada en unas condiciones cada vez menos propicias, dado el crecimiento de las grandes organizaciones estatales, el desarrollo de la tecnocracia y la burocracia, y el predominio del conformismo atribuible a la hegemonía de la cultura de masas. En términos de Bobbio, las dificultades son las siguientes: «Expresándolo concisamente, estos cuatro enemigos de la democracia —queriendo decir con democracia el método óptimo de adoptar decisiones colectivas— son: la gran escala de la vida moderna; la creciente burocratización del aparato estatal; el tecnicismo cada vez mayor de las decisiones que deben tomarse; y la tendencia de la sociedad civil a convertirse en una sociedad de masas» (8).

Refiriéndose a lo que considera promesas no realizadas de la democracia, Bobbio señala los siguientes problemas: la supervivencia de un poder invisible, la supervivencia de las oligarquías, la desaparición del individuo como protagonista de la vida política, el renovado vigor de los intereses particulares, la limitación del espacio concedido a la participación democrática y el no haber podido crear una ciudadanía educada.

Pero, salvo en el caso del poder invisible, en el que ve una tendencia que contradice las premisas básicas de la democracia, Bobbio considera que los problemas deben interpretarse como consecuencias necesarias de la adaptación de unos principios abstractos a la realidad. Lejos de ver una posible solución en la democracia directa, estima que esta alternativa, además de ser impracticable, sólo serviría para empeorar la situación.

¿Cuál es, entonces, el remedio que propone? ¿Puede hacerse algo para promover el proceso democratizador en las modernas sociedades avanzadas? Al final, Bobbio parece albergar un optimismo moderado al respecto, pero siempre insistiendo en que debemos ser realistas y abandonar toda esperanza de llegar a una «verdadera democracia», a una sociedad perfectamente reconciliada, a un consenso total. Pues, como no se cansa de repetir, la democracia moderna debe hacerse compatible con el pluralismo y, por ello, con algún tipo de disidencia.



El consenso es necesario, pero sólo en lo que se refiere a las reglas del juego. Tales reglas, llevadas a la práctica, son la mejor garantía contra la autocracia y la heteronomía, amenazas constantes de la lucha por la autonomía que, en opinión de Bobbio, es la fuerza impulsadora de la democracia.

Una vez descartada la ilusoria democracia directa, dice Bobbio, podemos comenzar a plantearnos cómo luchar para ampliar la democracia. El método no puede ser otro que el de propagar la democracia representativa, para que cada vez ocupe más áreas de la vida social; el problema básico no es intentar que emerja un nuevo tipo de democracia, sino fomentar un proceso «por el que las formas democráticas tradicionales, como la democracia representativa, vayan infiltrándose en nuevos espacios, espacios ocupados hasta ahora por organizaciones jerárquicas o burocráticas» (9). En una palabra, deberíamos avanzar desde la democratización del Estado hasta la democratización de la sociedad, y, para ello, enfrentarnos al poder autocrático en todas sus formas, con objeto de democratizar los espacios todavía ocupados por centros de poder no democráticos. Democratizar la sociedad requiere, en opinión de Bobbio, alterar todas las instituciones no dirigidas democráticamente, desde la familia hasta la escuela, desde los grandes negocios hasta la administración pública. Utilizando sus propias palabras: «Hoy en día, si queremos contar con un indicador de los avances democráticos, éste no puede ser el número de personas con derecho al voto, sino el número de contextos ajenos a la política donde se ejerce el derecho de votar. Una forma lacónica y precisa de expresarlo es decir que el criterio para juzgar el grado de democratización alcanzado en un país dado, no debería seguir basándose en saber “quién vota”, sino en “dónde” se puede votar» (10).

### **Pluralismo e individualismo**

Como hemos visto, de acuerdo con Bobbio, el socialismo liberal puede ofrecer una solución a los defectos que aquejan a la democracia, al proporcionar un nuevo contrato social, en cuyo centro esté el principio de justicia social. El objetivo es combinar los derechos sociales, políticos y civiles, y asentarlos sobre unos cimientos marcadamente individualistas, apelando al principio de que el individuo es la fuente originaria del poder. Bobbio resalta el papel del individualismo, y argumenta que «sin individualismo, no puede existir el liberalismo» (11). La compatibilidad entre el liberalismo y la democracia radical, para él, en el hecho de que ambos tienen el mismo punto de partida: el individuo; y, en consecuencia, se basan en una concepción individualista de la sociedad. La idea moderna del contrato social representa, desde su óptica, una revolución copernicana en la relación entre el individuo y la sociedad, porque señala el fin de una concepción holística y organicista de la sociedad, y el nacimiento del individualismo. Al situar al individuo concreto —con sus intereses, ne-



cesidades y derechos— en el origen de la sociedad, la concepción individualista no sólo hizo posible la existencia del Estado liberal, sino también la concepción moderna de la democracia, cuyo principio fundamental es que la fuente del poder es cada individuo tomado independientemente, en una situación en que todos los individuos tienen la misma importancia. Las ideas liberales y los procedimientos democráticos pudieron, de ese modo, entrelazarse, y de su combinación emergió la democracia liberal, en la que «el liberalismo defiende y proclama la libertad individual, opuesta al Estado, tanto en la esfera económica como en la política; la democracia reconcilia al individuo con la sociedad, convirtiendo a la sociedad en el producto de un acuerdo entre individuos» (12).

Desde mi punto de vista, la interpretación de Bobbio es adecuada en lo que se refiere a la importancia del individualismo en el nacimiento de la concepción moderna de la sociedad, pero creo que lo que debemos plantearnos es si, en la actualidad, esa concepción individualista no se ha convertido en un obstáculo para la expansión de los ideales democráticos. Muchos de los problemas de las democracias modernas señalados por Bobbio podrían atribuirse a los efectos del individualismo. Por ejemplo, al criticar la obra de John Rawls, muchos partidarios del colectivismo han argumentado que es precisamente en la concepción individualista del sujeto como un ser con derechos propios, que existe previa e independientemente de su inserción en la sociedad, donde debe buscarse el origen de nuestros problemas. Lejos de considerar que la solución es un nuevo contrato social, piensan que la propia idea del contrato social, con sus implicaciones atomizadoras, necesita dejarse de lado. Por ello, abogan por una revitalización de la tradición cívica republicana, que tiene una concepción más amplia de la ciudadanía y ve en la política el ámbito donde podemos reconocernos a nosotros mismos como miembros activos de una comunidad política organizada en torno a la idea del bien común compartido.

Adentrarme en ese debate excedería los límites de este artículo (13); pero sí quiero presentar algunas reflexiones sobre determinados problemas a los que se enfrenta la expansión de la democracia en la actualidad, y analizar por qué la concepción individualista no es adecuada para resolverlos.

Empezaré señalando los puntos en que coincido con Bobbio. Creo que acierta al subrayar la importancia de la democracia representativa y la necesidad de abandonar la idea ilusoria de instaurar una democracia directa y un consenso perfecto en una sociedad perfectamente transparente. Estoy totalmente de acuerdo con su opinión de que la democracia moderna debe incorporar el pluralismo y de que el Estado moderno no tiene otra alternativa que la de constituirse como una democracia pluralista. Pero es precisamente en este punto donde considero que el individualismo constituye un obstáculo, porque no nos



permite conceptualizar el pluralismo del modo adecuado. Si tenemos que defender la democracia representativa, habrá que partir del reconocimiento de sus deficiencias teóricas y formular nuevos argumentos en su favor. Tal como Carl Schmitt ha demostrado convincentemente en su crítica de la democracia parlamentaria (14), la teoría clásica del parlamentarismo ha perdido toda su actualidad con el desarrollo del Estado intervencionista. De hecho, Bobbio parece estar de acuerdo con ese juicio, pues critica la concepción clásica de la representación política y reconoce que ninguna norma constitucional ha sufrido tantas violaciones como los principios electorales. Incluso llega a aceptar que no podría haber sido de otro modo, y declara que «la confirmación de la victoria —me atrevería a decir que definitiva— de la representación de los intereses sobre la representación política imparcial nos lo proporciona el tipo de relación —que está convirtiéndose en la norma en la mayoría de los Estados democráticos europeos— mantenida por los grupos de interés enfrentados (representantes de los empresarios y de los trabajadores) y el parlamento. Esta relación ha producido un nuevo tipo de sistema social al que se denomina, acertada y erróneamente, «neo-corporativismo» (15).

A buen seguro, Bobbio se refiere a determinados desarrollos de la teoría democrática que han desplazado el énfasis concedido por la teoría clásica de la democracia a las ideas de «participación» y «soberanía», transfiriéndoselo a la idea central de «control». Podría argumentarse que su defensa reiterada de una concepción procedimental de la democracia es la prueba de que se sitúa más en el campo de los teóricos realistas que en el de los clásicos. El problema es que, a menudo, combina elementos de ambas tradiciones, sin comprender que pueden ser contradictorios. ¿Pueden fundirse las aportaciones de Schumpeter y las de Stuart Mill sin que surjan conflictos, como Bobbio parece creer? Y la situación se complica aún más cuando se trata de articular el socialismo con esa mezcla, ya de por sí peculiar. Poco es lo que Bobbio tiene que decir al respecto, salvo insistir en la necesidad de atenerse al principio de justicia distributiva y en la de reconocer los derechos sociales.

En mi opinión, si queremos dar soluciones a los problemas con que se enfrentan las democracias liberales actuales y crear una articulación efectiva entre los objetivos socialistas y los principios de la democracia liberal, tendremos que superar el marco de referencia del individualismo. No estoy postulando un regreso a la concepción organicista y holística de la sociedad, claramente premoderna e inadecuada para la democracia moderna. Pero sí creo que la concepción individualista que se ha hecho predominante en la teoría liberal no es la única alternativa a esa perspectiva. La cuestión sería concebir al individuo no como un ser aislado y «sin trabas» que existe previa e independientemente de la sociedad, sino como un ser constituido por un conjunto de «posiciones individuales», inscrito en una multiplicidad



de relaciones sociales, miembro de muchas comunidades y participante en una pluralidad de formas colectivas de identificación.

Por este motivo, habría que plantear el tema de la «representación de los intereses» y el de los «derechos» desde otra perspectiva. Los derechos sociales, por ejemplo, deberían concebirse en términos de «derechos colectivos» adscritos a comunidades específicas. Es a través de su pertenencia a relaciones sociales específicas como el agente social se hace poseedor de derechos, y no como individuo ajeno a la sociedad. Algunos de estos derechos pueden, como es lógico, tener un carácter universal y corresponder a todos los miembros de la comunidad política; pero otros sólo corresponderán a grupos sociales específicos.

No es mi propósito rechazar el universalismo en favor del particularismo, sino subrayar la necesidad de crear una nueva articulación entre lo universal y lo particular. El ideal universalista abstracto de los derechos humanos puede utilizarse para negar las identidades específicas y reprimir determinadas formas de identidad colectiva correspondientes a comunidades específicas. Sin retomar una visión que niegue la dimensión humana universal del individuo y sólo dé cabida al particularismo —otra forma de esencialismo—, tiene que ser posible concebir la individualidad como la intersección de una multiplicidad de identificaciones y de identidades colectivas que, a través de su interrelación, van modificándose continuamente.

### **El socialismo asociacionista y el socialismo liberal**

Una vez liberados de la camisa de fuerza del individualismo, se abre la posibilidad de analizar la articulación entre el liberalismo y el socialismo de un modo mucho más prometedor. En esta tarea pueden servirnos de guía las ideas del socialismo asociacionista —la tercera tradición dentro de la historia de socialismo—, corriente que floreció, durante el siglo XIX y hasta comienzos de la década de los 20 de este siglo, en Francia e Inglaterra. Paul Hirst ha comentado recientemente que el final de la guerra fría, unido a algunos cambios económicos ocurridos en Occidente en los últimos tiempos, ha creado las condiciones propicias para aplicar estas ideas (17). Basándose en la obra de Michael Piore y Charles Sabel, Hirst argumenta que la tendencia a implantar una especialización flexible, presente en varios países, ha hecho crecer la importancia de la regulación de la economía regional y de las empresas de pequeña y mediana escala. En este sentido, Hirst afirma que «la descentralización y la promoción de la autogestión económica ofrecen las mejores posibilidades para que se instaure una forma de organización laboral en la que los principales participantes —aquellos que proporcionan el capital, la gestión y el trabajo— tengan interés en que la empresa funcione con éxito» (18). Es la necesidad de democratización y descentralización la que, en su opinión, da



nuevo relieve al socialismo asociacionista, puesto que la idea central de éste es que las unidades económicas sean cooperativas que se autogestionen.

Como Bobbio, Hirst considera que el socialismo debe formular de nuevo sus objetivos, reorientándose hacia una profundización en los valores democráticos liberales, y que la consecución de tales objetivos no pasa por la ruptura con el gobierno democrático ni con la legislación vigente. También él entiende que la democracia es esencialmente una lucha contra el poder autocrático en todas sus formas, y que el socialismo es una dimensión específica de esa lucha. «La relevancia que pueda tener el socialismo hoy en día viene dada por su capacidad de plantear dos cuestiones interrelacionadas: la gestión democrática de las corporaciones privadas y la democratización de la administración estatal» (19). Pero, a diferencia de Bobbio, Hirst lanza propuestas específicas destinadas a ayudarnos a visualizar la forma que podría adoptar ese tipo de democratización.

Hirst piensa que el socialismo asociacionista es la única alternativa al capitalismo corporativo que respeta los principios de la democracia liberal. En ese sentido, sus ideas me parecen muy útiles, aun cuando —como él mismo reconoce— esa tradición deba adaptarse de un modo muy selectivo, pues algunas de sus ideas han quedado claramente obsoletas. Lo que resulta particularmente convincente es el argumento de que el socialismo asociacionista, debido a su énfasis en la pluralidad y en la autonomía decisoria de empresas y organismos colectivos, es un medio de mejorar la tradición pluralista y liberal de Occidente.

Considero que el pluralismo es un factor esencial de la democracia moderna y que, si aspiramos a un Estado más democrático, debemos fomentar ese pluralismo y crear el espacio para que se multipliquen las asociaciones y comunidades democráticamente gestionadas. Hirst nos muestra cómo el socialismo asociacionista, con su reto a la jerarquía y a la centralización administrativa, puede proporcionarnos importantes modelos aplicables a la democratización de las corporaciones y de los organismos públicos. «La enseñanza, la sanidad, el bienestar social y los servicios comunitarios pueden ser proporcionados por organismos de propiedad social o cooperativa, gestionados democráticamente. El socialismo asociacionista permite que tales organismos fijen sus propios objetivos. Es, por tanto, compatible con una sociedad pluralista en la que existen distintos tipos de valores y de intereses organizados. Puede tolerar —y debería fomentar— la existencia de elementos como la Iglesia católica y la comunidad *gay*, que organizan servicios sanitarios y de asistencia social para sus miembros» (20).

Obviamente, el pluralismo nunca puede ser absoluto, pues requiere un ordenamiento jurídico y un poder público; contrariamente a lo que



sostienen algunos pluralistas criticados por Carl Schmitt, como G.D. Cole y el Harold Laski de la primera época, el Estado nunca podrá convertirse en una asociación más, pues siempre deberá conservar cierto grado de primacía (21). Una sociedad asociacionista necesita del Estado, y la cuestión que deberíamos plantearnos es qué forma podría adoptar ese Estado pluralista. Desde el punto de vista de Hirst, «un Estado pluralista encuentra su razón de ser en la asistencia y la supervisión de las asociaciones. Su cometido legal es asegurar la igualdad entre las asociaciones y fiscalizar su conducta. El Estado pluralista trata a los individuos y a las asociaciones como a personas reales, reconoce que los individuos sólo pueden conseguir la individualidad y realizarse a sí mismos asociándose con otros, y acepta que debe proteger los derechos tanto de los individuos como de las asociaciones» (22). Este último punto es particularmente relevante, porque entronca con un área de reflexión crucial para la teoría democrática. Considero que el socialismo asociacionista puede indicarnos el camino para superar los obstáculos a la democracia constituidos por las dos formas principales del poder autocrático —las grandes corporaciones y los grandes gobiernos centralizados—, así como contribuir a mejorar el pluralismo de las sociedades modernas. Pero, para ello, es necesario romper con los modos de pensamiento universalistas e individualistas dominantes en la tradición liberal. Hoy en día, pensar que la democracia es un sistema en el que el control del poder descansa en los individuos *uti singuli* es completamente ilusorio. Si, como señala Hirst, «el futuro de la democracia en el ámbito nacional depende tanto de las decisiones de los votantes individuales, como de que las organizaciones que representan los principales intereses sociales cuenten con una representación efectiva» (23), el problema central de la democratización se convierte en cómo conseguir controlar los intereses antagónicos, de modo que no se permita a ningún grupo de interés ejercer el monopolio del poder económico o político, ni dominar el proceso decisorio. Las sociedades occidentales son democráticas en virtud del pluralismo de intereses que han preservado efectivamente y de la competencia que existe entre ellos. Las elecciones, por sí mismas, no son garantía suficiente de la democracia, si son el único mecanismo para legitimar un gobierno que, una vez elegido, no necesita dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos. Para oponer una resistencia efectiva a las tendencias hacia la autocracia implícitas en el crecimiento de la tecnocracia y de la burocracia, es necesario contar con una multiplicidad de centros de poder. El pluralismo sólo puede defenderse y ampliarse renunciando a la visión atomizadora del individuo presentada por el liberalismo, y reconociendo que el individuo sólo puede constituirse mediante su inscripción en un conjunto de relaciones sociales.

Es en esta área donde la tradición socialista de pensamiento puede ayudar a enriquecer y ampliar los avances de la democracia liberal hacia el pluralismo, contribuyendo a formular un enfoque de la indivi-



dualidad que le devuelva su naturaleza social sin reducirla a un mero componente de un todo orgánico. Es aquí donde la articulación entre el liberalismo político y el socialismo puede ayudar a instituir el marco de referencia necesario para desarrollar una democracia radical y plural, pues éste, y no otro, es el objetivo al que debería aspirar un socialismo liberal sensible a toda la multiplicidad de luchas democráticas.

Traducción: Maria Corniero

- (1). Ernesto Laclau y Chantal Mouffe: *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Politics*, Verso, 1985, [*Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización democrática*, siglo XXI, 1987.]
- (2). Norberto Bobbio: *The Future of Democracy*, Polity Press, 1987, p. 25, [*El futuro de la democracia*, Barcelona, Plaza y Janés, 1985.]
- (3). Carlo Rosselli, *Socialismo liberal*, Madrid, Ed. Pablo Iglesias, 1951. (n. del E.).
- (4). *ibid.*, p. 117
- (5) *ibid.*, p. 24
- (6) Norberto Bobbio: *Liberalism and Democracy*, Verso, 1990, p. 37
- (7). N. Bobbio: *The Future of Democracy*, p. 25, [*El futuro de la democracia*, Plaza & Janés, 1985.]
- (8) N. Bobbio: *Which Socialism?*, Polity Press, 1987, p. 9 [*¿Qué socialismo?*, Barcelona, Plaza y Janés, 1986].
- (9). N. Bobbio: *The Future of Democracy*, p. 55
- (10). *ibid.*, p. 56
- (11). N. Bobbio, *Liberalism and Democracy*, p.9
- (12). *ibid.*, p. 43
- (13). He tratado este tema en varios artículos: «American Liberalism and its critics: Rawls, Taylor, Sandel and Walzer», *Praxis International*. 8, 2, julio 1988; «Rawls; Political Philosophy without Politics», *Philosophy and Social Criticism*, vol. 13; Nº 2, 1987; «Democratic Citizenship and the Political Community», *Community at Loose Ends*, James Creech, comp., University of Minnesota Press (en preparación)
- (14). Carl Schmitt: *The Crisis of Parliamentary Democracy*, 1985.
- (15). N. Bobbio: *The Future of Democracy*, p. 30.
- (16). Schmitt, opus cit., p. 50.
- (17). Paul Hirst: «From Statism to Pluralism», *The Alternative*, B. Pimlott, A. Wright y T. Flower, comps., 1990.
- (18). *ibid.*, p. 21
- (19). Paul Hirst: «Associational Socialism in a Pluralist State», *Journal of Law and Society*, vol. 15, Nº 1, primavera 1988, p. 141
- (20). *ibid.*, p. 142.
- (21). Véase la crítica de Schmitt en Carl Schmitt: *The concept of the Political*, New Brunswick, 1976.
- (22). Hirst: «Associational Socialism in a Pluralist State», p. 145.
- (23). Paul Hirst: «Representative Democracy and its limits», *The Political Quarterly*, vol. 59, Nº 2, abril-junio 1988, p. 202.